



## **ACUERDO N° 602**

(Creación del Centro para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación)

### **EL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

#### **CONSIDERANDO:**

1°. Que desde el año 2012, la Dirección de Programas Académicos de la Vicerrectoría Académica de la Universidad, inició el proyecto *Aprendizaje Estudiantil, Sistemas de Enseñanza y Evaluación*, que con el concurso de profesores y directivos de la Universidad generó actividades alrededor del aprendizaje, la enseñanza y la evaluación, que lograron dinamizar culturalmente los temas y favorecer, en diferentes unidades académicas, acciones de formación e innovación docente; y que esta experiencia puso en evidencia la necesidad de un mayor nivel de estructuración organizacional, de apropiación como parte de la cultura institucional, y de formalización a nivel de planeación, gestión de recursos y uso de los resultados.

2°. Que una de las respuestas organizativas de diferentes universidades para la promoción de una mejor enseñanza universitaria y de altos desempeños académicos de los estudiantes, ha sido la creación de Centros que direccionan, coordinan y administran actividades en torno a la docencia y el aprendizaje estudiantil, y que, como lo describe el panorama nacional e internacional de dichos Centros, la capacitación docente, la innovación educativa y la consultoría educativa, constituyen las principales estrategias para el mejoramiento de la actividad docente y estudiantil. Asimismo, ocupa un lugar importante el uso de las tecnologías digitales en los procesos de enseñanza, que al articularse con las demás estrategias potencializa el alcance de dichos Centros para las universidades.

3°. Que el Vicerrector Académico de la Sede Central de la Universidad presentó al Consejo Directivo Universitario, en su sesión del 5 de noviembre de 2014 (Acta No. 832), la propuesta de creación del Centro para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación, con las finalidades de: (a) favorecer el logro de altos aprendizajes estudiantiles tanto en el ámbito disciplinar profesional como en el científico y el ético social, (b) promover el ejercicio de una enseñanza altamente cualificada e innovadora fundamentada en la relación profesor – alumno, y (c) desarrollar sistemas de evaluación de logros de aprendizajes que permitan monitorear el desarrollo académico de los estudiantes y generar acciones de mejoramiento educativo.

4°. Que las actividades del Centro para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación se organizan a partir de tres dimensiones orientadoras: (a) los fines del Centro que explicitan los tópicos o temas de trabajo: enseñanza, aprendizaje, evaluación, y que determinan el sentido misional del Centro, que orientan su desarrollo y delimitan su alcance; (b) los servicios que presta el Centro a la comunidad universitaria: formación docente, innovación educativa, asesoría educativa, monitoreo educativo y comunicación académica, y (c) los proyectos de desarrollo institucional en los que participan diferentes profesores de la Universidad; y que por otra parte, las actividades del Centro cuentan también con una dimensión práctica, el Laboratorio de aprendizaje y enseñanza que se constituye en un ambiente en el que los profesores tienen oportunidad de probar, discutir y valorar sus propuestas didácticas.

5°. Que son funciones del Consejo Directivo Universitario "Establecer en el Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad lo relativo a las Vicerreorías y otras unidades que considere convenientes, así como la organización de cada una de ellas." (Estatutos, numeral 116, literal f).


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear el Centro para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación, que estará adscrito a la Vicerreoría Académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Centro para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación tendrá un Director nombrado por el Rector, oído el parecer del Vicerreor Académico, para un período de hasta tres (3) años, prorrogable por períodos iguales. Dependerá directamente del Vicerreor Académico y ejercerá sus funciones de conformidad con las políticas del Consejo Directivo Universitario y con las directrices adoptadas por el Rector, el Consejo Académico y el Vicerreor Académico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Vicerreor Académico presentará al Rector de la Universidad, para su aprobación, la propuesta de organización interna y de funcionamiento del Centro para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación.

Dado en Bogotá, D.C., el 26 de noviembre de 2014



**JORGE HUMBERTO PELÁEZ PIEDRAHÍTA, S.J.**  
Presidente del Consejo Directivo Universitario



**JAIRO HUMBERTO CIFUENTES MADRID**  
Secretario del Consejo Directivo Universitario